



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Ordena Requerimiento  
**Proceso:** Ejecutivo a Continuación  
**Ejecutante:** Luis Fernando Sánchez Arce  
**Ejecutados:** Healthy Line I.P.S S.A.S  
Martha Cecilia García Delgado  
**Radicado:** 63001-31-03-003-2021-00033-00

**Abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)**

En vista de lo solicitado por el apoderado de la parte actora, debe indicarse preliminarmente que el incidente que reclama solo tiene lugar una vez se individualice el responsable del presunto desconocimiento a la orden judicial.

Y es así porque el trámite sancionatorio no puede adelantarse, en abstracto, frente a la entidad bancaria, sino, en concreto, frente al destinatario de la orden inobservada.

Ahora, como advierte el memorialista, el Banco BBVA desatendió el requerimiento dispuesto en auto del 03-11-2023, por lo que se impone reiterarlo, unido a la petición de nueva información descrita en la misiva que ahora se resuelve.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** REQUERIR al Banco BBVA a efectos de que en forma inmediata informe:

- i)* Quien fue el empleado encargado de aplicar y levantar el embargo de la cuenta número 0100005538 perteneciente a Healthy Line IPS S.A.S Nit. 901.206.393-3, comunicada por este despacho, informando sus nombres completos, identificación y datos de contacto.
- ii)* Indique si cuando se levantó el nombrado embargo por solicitud del titular había dineros depositados, en caso afirmativo, si los mismos permanecieron hasta la nueva inscripción del embargo o si fueron retirados.



- iii) Informe la vigencia de la medida cautelar de embargo sobre la referida cuenta bancaria conforme se le ordenó reactivarla mediante oficio 120 del 07-02-2023 y 820 del 29-08-2023 y en caso se no estar activa la medida, aplicarla inmediatamente.
- iv) Certifique el movimiento de dineros en la cuenta referida desde el momento en que sin autorización del despacho levantó la misma por solicitud de su titular, hasta la fecha.

Librese oficio con destino a los correos electrónicos [embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com) y [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com), acompañando los siguientes archivos pdf del expediente: 72, 77, 78, 82, 94, 95, 106, 109 y copia de esta decisión.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Estado # 55 del 17-04-2024

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6906aaffda5f1d87077503beb0f0b3d0c6d5ff2cbcbefcb6c00cb74f7b1e2818

Documento generado en 15/04/2024 06:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>